



Código:

GCCON-AN-001

Versión: 06



## PROCESO

## GESTIÓN CONTRACTUAL

## NOMBRE DEL FORMATO

Formato Anexo De Verificación y Evaluación del Cumplimiento de Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo

## CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública



Pública Clasificada

Pública Reservada



CONTRATO No./PROCESO:

NOMBRE DE PROVEEDOR/OFERENTE:

VIGENCIA DEL CONTRATO/PROCESO:

NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:

OBJETO: 5\_9127\_418 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL, REGIONAL ANTIOQUIA

## ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) ENERGÉTICO

- Consumo de recursos
- Generación de residuos ordinarios
- Generación de residuos peligrosos
- Consumo de agua
- Generación de vertimientos
- Generación de olores

## RIESGOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Riesgos de Seguridad: Materialización de accidente de trabajo, - Potencial de lesiones o afectaciones a la salud
- Riesgo Químico
- Riesgo Psicosocial
- Riesgo Locativo: Caídas a mismo y a diferente nivel.
- Riesgo Biológico
- Riesgo Mecánico
- Riesgo Biomecánico
- Riesgo Público
- Riesgo Tecnológico: Incendio y explosión
- Riesgos por Fenómenos Naturales

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	APOYO TÉCNICO REQUERIDO	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES (Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
			SI	NO	N/A	

Criterios para el suministro de materiales necesarios para atender los programas de formación de las áreas Agrícola, Pecuaria y Ambiental

Criterios para la compra de medicamentos veterinarios

Presentar el soporte del registro como comercializador de insumos agropecuarios.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			Copia del registro ICA de cada producto a adquirir. <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos y el registro de la misma.
Presentar copia del registro ICA de los medicamentos veterinarios a adquirir.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Copia del registro ICA de cada producto a adquirir. <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos y el registro de la misma.
Asegurar que los medicamentos suministrados al SENA no presenten vencimientos	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Certificación de vigencia de los productos <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos.

Criterios de Vacunación:

Es obligatorio vacunar a todos los porcinos contra la Peste Porcina Clásica - PPC en las zonas establecidas mediante el siguiente esquema de vacunación: - Los lechones recibirán la primera vacunación entre los 45 y 60 días de edad. - Las cerdas de reemplazo se revacunarán a los 4 o 5 meses de edad. - Las cerdas de cría se vacunarán semestralmente después de los 90 días de gestación o en la primera semana de lactancia. - Los machos reproductores se revacunarán semestralmente. - Las hembras y machos de reproducción se identificarán con la chapeta oficial al inicio de su ciclo productivo y se conservará la misma durante los siguientes ciclos de vacunación.  <b>NOTA:</b> Las zonas de obligatoria implementación se podrá validar en el artículo 2 de la Resolución 27077 de 2018.	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			Registro como comercializador de insumos veterinarios (Registro ICA de la vacuna). <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos.
--	----------------	------------------------------	---	--	--	---

Criterios para el transporte de ganado porcino

<p>Asegurar que el vehículo que transporta a los porcinos garanticen la seguridad de los animales, no presenten aristas, puntas, salientes. Se deberá asegurar que los costados de los vehículos sean lo suficientemente altos para evitar la caída de animales, cuente con techo, pisos con rejillas antideslizantes desmontables, ventilación y sin huecos o hendiduras.</p> <p>Así mismo, se deberá asegurar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico.</p> <p>NOTA: El SENA deberá validar el cumplimiento de lo anteriormente establecido.</p>	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			<p>Documento firmado por el oferente donde certifique las condiciones adecuadas del vehículo para el transporte de los animales, en caso de que el oferente realice el transporte de porcinos, deberá garantizar condiciones adecuadas de bienestar animal durante el traslado, para lo cual deberá presentar:</p> <p>Certificación donde garantice que el vehículo utilizado para el transporte:</p> <p>No presenta aristas, puntas o salientes.  Cuenta con costados de altura adecuada para evitar la caída de los animales.  Dispone de techo, ventilación y pisos antideslizantes.  No presenta huecos ni hendiduras que pongan en riesgo a los animales.  Se encuentra acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías.  No utiliza material orgánico como cama.</p>
<p>Presentar informe de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los porcinos, previo a cada prestación del servicio de transporte.</p>	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	<p>Informe con registro fotográfico de actividades de limpieza y desinfección de los vehículos que transportarán los porcinos, previo a cada prestación del servicio de transporte</p>
<p>Asegurar que el conductor del vehículo utilizado para el transporte de los porcinos se encuentre acompañado de una segunda persona, la cual deberá estar atento al bienestar y atención de los animales.</p>	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	<p>Certificado o constancia que acredite que tanto el conductor como la segunda persona han recibido capacitación en el manejo adecuado y transporte seguro de animales vivos.</p>
<p>El Conductor deberá contar con certificación de capacitación para el transporte de animales en pie expedida por entidad reconocida por el Ministerio de Transporte.</p> <p>NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento del requisito anteriormente establecido junto con las hojas de vida del personal dispuesto para el transporte.</p>	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			<p>Certificación de capacitación de la persona que realizará el transporte de animales en pie expedida por entidad reconocida por el Ministerio de Transporte.</p>
<p>Presentar la guía sanitaria de movilización expedida por el ICA, previo al ingreso del animal a las instalaciones SENA.</p>	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	<p>El oferente deberá presentar certificación en la que garantice el cumplimiento de la normatividad vigente del ICA aplicable al objeto del contrato, incluyendo los requisitos sanitarios, de movilización, transporte y comercialización que correspondan.</p>
<p>Asegurar que se realice el transporte únicamente de animales de las mismas edades y especies.</p> <p>NOTA: No se podrán transportar conjuntamente animales con implementos y/o insumos.</p>	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	<p>Informe con registro fotográfico que evidencie que durante el transporte de los animales todos son de las mismas edades y especies.</p>
<b>Criterios para la compra de peces</b>						
<p>Se deberá presentar el certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los peces expedida por el ICA.</p>	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			<p>Certificado como establecimiento de acuicultura bioseguro por parte de la empresa que suministra los peces expedida por el ICA</p> <p>-Registro ante el ICA como establecimiento acuícola</p> <p>NOTA: En caso de no contar con el certificado deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos y el certificado de la misma.</p>
<p>La comercialización de material genético solo se podrá realizar con establecimientos acuícolas registrados ante el ICA.</p> <p>El transporte de material genético acuícola se deberá realizar en empaques desechables nuevos y/o en vehículos previamente acondicionados para ello.</p> <p>NOTA: Los empaques desechables utilizados en el transporte de animales, deberá ser desinfectado previo a su disposición final.</p>	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			<p>Registro ante el ICA.</p> <p>NOTA: En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos y el registro de la misma.</p>
<p>El oferente deberá garantizar que el transporte del material genético acuícola se realice en condiciones adecuadas (vehículos acondicionados, control de temperatura y oxigenación, y empaques adecuados).</p>	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	<p>Registro fotográfico del vehículo y elementos utilizados en el transporte y registro de limpieza y desinfección de equipos y recipientes utilizados</p>
<b>Criterios para la compra de aves</b>						

Presentar certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			Certificado como granja avícola biosegura para el suministro de aves de levante o recría
Para el suministro de aves de un día de edad o huevos para incubación, se deberá presentar el registro ante el ICA como productor avícola de material genético	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental	X			Registro ante el ICA como productor avícola de material genético <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos y el certificado de la misma.
Transportar las aves en guacales lavados y desinfectados. <b>NOTA:</b> El transporte de los huevos deberá realizarse en bandejas de material desechable nuevo o en bandejas plásticas lavadas y desinfectadas.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Informe con registro fotografico que evidencie que los guacales donde se transportan las aves fueron lavados y desinfectados
Destruir y desinfectar las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves de un día, si la disposición de estas es realizada fuera de las instalaciones SENA.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Informe con registro fotografico que permita evidenciar la disposición final de las cajas de cartón utilizadas en el transporte de aves
Recibir y desinfectar las cajas de plástico utilizadas en el transporte de aves de un día, entregadas por el SENA.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Informe con registro fotografico que evidencie la desinfección las de cajas de plástico utilizadas en el transporte de aves de un día, entregadas por el SENA.

**Criterios para la compra de Cabras**

El establecimiento donde se crían las cabras estén registrado ante la autoridad competente (por ejemplo, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA)	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Certificado del establecimiento registrado ante el ICA <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el registro, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de dichos insumos y el certificado de la misma.
Solicita un certificado que garantice que las cabras están libres de enfermedades y que han sido sometidas a los controles sanitarios necesarios.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Certificado que garantice que las cabras están libres de enfermedades
Certificado de autorizaciones necesarias del establecimiento para la venta de cabras	Precontractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Certificado de autorización del establecimiento <b>NOTA:</b> En caso de no contar con el certificado, deberá presentar el acuerdo comercial entre el oferente y la empresa proveedora de animal y el certificado de la misma.
Asegurar que el vehículo que transporta a las cabras garanticen la seguridad de los animales, no presenten aristas, puntas, salientes. Se deberá asegurar que los costados de los vehículos sean lo suficientemente altos para evitar la caída de animales, cuente con techo, pisos con rejillas antideslizantes desmontables, ventilación y sin huecos o hendiduras.  Así mismo, se deberá asegurar que el vehículo se encuentre acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías y que no se use como cama ningún material orgánico.  <b>NOTA:</b> El SENA deberá validar el cumplimiento de lo anteriormente establecido.	Contractual	Sistema de Gestión Ambiental			X	Informe con registro fotografico que evidencie las condiciones del vehiculo mencionadas

**Normatividad Relacionada:**

Resolución 002640 de 2007 - Porcinos
Resolución 020186 de 2016 - Animales Acuáticos
Resolución 40595 de 2022 - Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
Resolución 20223040006915 de 2022 - Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos para el Transporte, manejo y movilización de Animales en Pie y se dictan otras disposiciones
Resolución 0003650 de 2014 - Material genético
Resolución 0003651 de 2014 - Granjas Avícolas Bioseguras
Ley 2232 de 2022- Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso
Resolución No. 090832 de 2021 - Por medio de la cual se establecen los requisitos para la comercialización, distribución, almacenamiento de los insumos agropecuarios y semillas para siembra.
Decreto 1496 de 2018 - Clasificación y etiquetado de productos químicos
Ley 55 de 1993 - Sobre el uso de productos químicos.
Resolución No. 000136 de 2020-Manual de bienestar animal



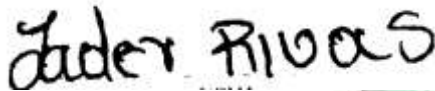
Caucasia, 01/05/2026

**Asunto: Alianza y/o acuerdo comercial.**

Entre los suscritos JADER ANDRES RIVAS VIVEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.007.394.062 en su condición de representante legal de MULTISERVICIOS AMICOL SAS con NIT 900945972, por una parte y por la otra, el señor CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA identificado con cedula de ciudadanía número 8.056.118 en calidad de representante legal de la empresa DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS NIT 901.565.955-1. Manifestamos de manera autónoma, libre, espontánea y propia, que por medio del presente documento hemos celebrado y actualizado entre las partes el siguiente **ACUERDO Y/O ALIANZA COMERCIAL**, con el fin de llevar a cabo la ejecución de los posibles y futuros contratos en los cuales la empresa MULTISERVICIOS AMICOL SAS con NIT 900945972 sea seleccionada en los diferentes procesos contractuales con las entidades estatales nacionales y territoriales de Colombia. Por ende, el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA suministrara los requisitos ambientales específicamente para cumplir con el requisito de **establecimiento de acuicultura bioseguro, material genético y granja avícola biosegura** para aquellos procesos contractuales en los que la empresa MULTISERVICIOS AMICOL SAS con NIT 900945972 requiera.

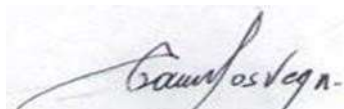
Dado en El Bagre,

Atentamente,



JADER ANDRES RIVAS VIVEROS  
C.C 1.007.394.062 de El Bagre Antioquia  
Representante legal  
MULTISERVICIOS AMICOL SAS

Atentamente,



Nombre del Representante Legal: CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA  
C.C. No. 8.056.118 de CAUCASIA  
Nombre o Razón Social del Proponente: DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS NIT 901.565.955-1  
Dirección URBANIZACION RECINTOS DE LA FRUTERA CASA 126 OFICINA 101  
Teléfonos 3104525761 Fax  
Correos Electrónicos1: vegavelezexpress@hotmail.com  
Ciudad Caucaasia

*JADER ANDRE RIVAS VIVEROS*  
*Multiservicios AMICOL SAS*

La Gerente Seccional de ICA-ANTIOQUIA, mediante Resolución No.096042 de 23/04/2021, ordena el presente

## **Registro a:**

**CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA**

**C.C 8.056.118**

*Por haber cumplido con los trámites correspondientes establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario, como comercializador de:*

*Medicamentos Veterinarios, Biológicos Veterinarios, Sales Mineralizadas, Alimentos para Animales, Semen y Embriones, Plaguicidas de Uso Pecuario, Plaguicidas de Uso Agrícola, Semillas de Cultivares Convencionales, Semillas de Cultivares OVM, Fertilizantes, Acondicionantes del Suelo, Bioinsumos, Coadyudantes y Reguladores Fisiológicos, y Animales Vivos.*

*En el establecimiento comercial denominado:*

**DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS**

*Situado en: Urbanización Recintos de la Frutera casa 126 oficina 101 municipio de Caucasia - Antioquia*

*El Titular de este registro queda sujeto a las obligaciones establecidas en el Decreto 1071 de 2015 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones vigentes.*

*El registro ordenado tiene vigencia indefinida a partir de la fecha de expedición.*

*Dado en Bello a los (23) días del mes de abril de Dos mil veintiuno (2021)*

  
**DIONISIA DEL CARMEN YUSTI RIVAS**

*Gerente Seccional*

FAVOR MANTENER ESTE REGISTRO EN LUGAR VISIBLE)

**RESOLUCION No. 096042**

**(23/04/2021)**

Por medio de la cual se ordena el registro del establecimiento comercial **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** como comercializador de Medicamentos Veterinarios, Biológicos Veterinarios, Sales Mineralizadas, Alimentos para Animales, Semen y Embriones, Plaguicidas De Uso Pecuario, Plaguicidas de Uso Agrícola, Semillas de Cultivares Convencionales, Semillas de Cultivares OVM, Fertilizantes, Acondicionadores del Suelo, Bioinsumos y Extractos Vegetales, Coadyudantes y Reguladores Fisiológicos y Animales Vivos

**LA GERENTE SECCIONAL ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015 y la Resolución 00448 de 2016 y,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confieren los Decretos 4765 de 2008 y 1071 de 2015 expedidos por la Presidencia de la República de Colombia y las Resoluciones Nos. 2442 de 2013 y 00004975 de 2019, expedidas por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA y

**CONSIDERANDO**

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable de ejercer el control técnico de la comercialización y uso en el país de los insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, conforme lo dispone la Resolución No. 1167 de 2010.

Que toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, deberá registrarse ante la oficina del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, acorde a lo establecido en el artículo 4° de la mencionada Resolución No. 1167 de 2010.

Que la resolución No. 2442 de 2013, por la cual se delegan funciones en los Subgerentes de Protección Animal, Protección Vegetal, Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, Protección Fronteriza y en los Gerentes seccionales, señala:

**“ARTICULO PRIMERO:** Modificar el artículo 5 de la Resolución 1676 del 13 de abril de 2011.

**ARTICULO QUINTO:** Delegar en los gerentes seccionales, y en cuanto a los asuntos propios de su jurisdicción, las funciones de decomisar o sellar insumos agropecuarios y/o semillas fuera de normas, expedir, conceder y suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, permisos de comercialización y movilización de animales, vegetales, sus productos y subproductos, e insumos, certificado de buenas prácticas agrícolas y pecuarias y medidas sanitarias y fitosanitarias necesarias para ejercer el control de la sanidad animal y vegetal a i. Ordenar la disposición final de vegetales, animales, sus productos y subproductos, insumos agropecuarios y semillas, ii. Cuarentenas internas, iii. Fechas de siembra, iv. Fechas de destrucción de socas, v. Fechas de vedas, vi. Certificación de estatus sanitario y vii. Fechas de venta de semillas.”

Que **CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA** identificado con C.C. No. **8056118** en calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el registro como comercializador de con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, a través del establecimiento **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** ubicado en la Urbanización Recintos dela Frutera Casa 126 Oficina 101 en el Municipio de Caucasia – Antioquia, de acuerdo con la visita realizada por un funcionario del ICA codificada con el acta No. **0515414042021EC03** de fecha (14) deAbril de 2021 emitiendo concepto favorable.

*Handwritten signature*

**RESOLUCION No. 096042**

**(23/04/2021)**

Por medio de la cual se ordena el registro del establecimiento comercial **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** como comercializador de Medicamentos Veterinarios, Biológicos Veterinarios, Sales Mineralizadas, Alimentos para Animales, Semen y Embriones, Plaguicidas De Uso Pecuario, Plaguicidas de Uso Agrícola, Semillas de Cultivares Convencionales, Semillas de Cultivares OVM, Fertilizantes, Acondicionadores del Suelo, Bioinsumos y Extractos Vegetales, Coadyudantes y Reguladores Fisiológicos y Animales Vivos

Que el solicitante presentó los documentos necesarios, cancelo los derechos correspondientes y por lo tanto una vez cumplidos los presupuestos legales exigidos en la Resolución No. 1167 de 2010 expedida por el ICA, es procedente acceder a la solicitud y en consecuencia LA GERNETE Seccional Antioquía del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, ordenará el registro como comercializadora de insumos pecuarios, de acuerdo a lo expresado por la solicitante.

Que en mérito de lo expuesto, la Gerencia Seccional Antioquía.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.- ORDENAR** el registro en el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, Gerencia Seccional Antioquía a **CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA** identificado con C.C. No. **8056118** en calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, el registro como comercializador de Medicamentos Veterinarios, Biológicos Veterinarios, Sales Mineralizadas, Alimentos para Animales, Semen y Embriones, Plaguicidas De Uso Pecuario, Plaguicidas de Uso Agrícola, Semillas de Cultivares Convencionales, Semillas de Cultivares OVM, Fertilizantes, Acondicionadores del Suelo, Bioinsumos y Extractos Vegetales, Coadyudantes y Reguladores Fisiológicos y Animales Vivos

con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias, a través del establecimiento **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** ubicado en la Urbanización Recintos de la Frutera Casa 126 Oficina 101 en el Municipio de Caucasia – Antioquía

**ARTÍCULO 2°- ASIGNAR** a **CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA** identificado con C.C. No. **8056118** en calidad de propietario del establecimiento **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS**; el número del registro se le asignara acorde con el número de la resolución que se emite, el cual será por término indefinido, las modificaciones y/o cambios a éste no interrumpen el mencionado término, el cual podrá ser cancelado cuando se verifique el incumplimiento de lo previsto en las normas que rigen la materia, por solicitud expresa de autoridad competente o por solicitud del titular del registro.

**ARTÍCULO 3°.-** El titular del registro que se ordena por la presente resolución queda sujeto a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 1167 de 2010, Por medio de la cual se establecen los requisitos para el registro y control de personas que se dediquen a la comercialización de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra a través de establecimientos de comercio, expedida por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA y demás normas que la modifiquen, deroguen o amplíen.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese el presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 66 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

**RESOLUCION No. 096042**

**(23/04/2021)**

Por medio de la cual se ordena el registro del establecimiento comercial **DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS** como comercializador de Medicamentos Veterinarios, Biológicos Veterinarios, Sales Mineralizadas, Alimentos para Animales, Semen y Embriones, Plaguicidas De Uso Pecuario, Plaguicidas de Uso Agrícola, Semillas de Cultivares Convencionales, Semillas de Cultivares OVM, Fertilizantes, Acondicionadores del Suelo, Bioinsumos y Extractos Vegetales, Coadyudantes y Reguladores Fisiológicos y Animales Vivos

**ARTÍCULO 5°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, los cuales de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo

Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO 6°.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bello, a los 23/04/2021



**DIONISIA DEL CARMEN YUSTI RIVAS**

Gerente Seccional Antioquia

Proyectó: Ximena Posada Calle – Oficina Insumos



CAUCASIA ANTIOQUIA

**DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS**

NIT: 901.565.955-1

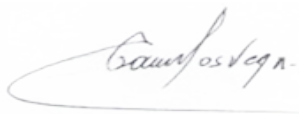
URB RECINTO DE LA FRUTERA CA 126 OF 101

Caucasia, 30/01/2026

**Asunto: Alianza y/o acuerdo comercial de establecimiento de acuicultura bioseguro.**

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.056.118 expedida en CAUCASIA en su condición de representante legal de DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS con NIT: 901565955-1, por una parte y por la otra YUBY SEGURA TERRAMARES identificada con cedula de ciudadanía número 51688493 en calidad de representante legal de la empresa PISCÍCOLA SAN DIEGO, legalmente constituidas según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los suscritos, por medio del presente documento manifestamos que de manera libre y espontánea hemos celebrado y actualizado entre las partes el siguiente **ACUERDO Y/O ALIANZA COMERCIAL**, con el fin de llevar acabo la ejecución de los posibles y futuros contratos en los cuales la empresa DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS sea seleccionada en los diferentes procesos contractuales con las entidades estatales nacionales y territoriales de Colombia. Por ende, la empresa PISCÍCOLA SAN DIEGO suministrara material genético y alevinos en estanques a la empresa DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS para que la misma lo distribuya y/o comercialice.

Dado en Caucaasia a los 30 días del mes de enero de 2026.



Carlos Alberto Vega Señá  
Representante Legal  
Distribuciones Vega Vélez Express SAS  
Cel: 310 4525761



YUBY SEGURA TERRAMARES  
Gerente  
PISCÍCOLA SAN DIEGO  
Cel: 3125857180

## *CERTIFICACIÓN*

**Mediante Resolución ICA No. 00020452 del 23 de diciembre del 2024**

**EL ESTABLECIMIENTO: Santa Margarita R.S.P.P para la especie acuicola N° 1553523**

Localizado en el departamento de **Tolima**, municipio de **El Espinal**, vereda **Guadualejo**  
tipo de explotación: **Material genético y alevinos en estanques**

Responsable Sanitario de los Animales: *YUBI SEGURA*  
*TERRAMARES C.C No. 51.688.493*

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN ICA 20186 DE 2016, POR LO CUAL SE CERTIFICA COMO:

## *ESTABLECIMIENTO DE ACUICULTURA BIOSEGURO*

ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.

Dado en Ibagué a los 23 días del mes de Diciembre de 2024



FIRMA GERENTE SECCIONAL

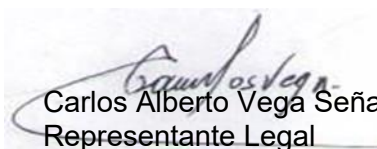


Caucasia, 20/04/2026

**Asunto: Alianza y/o acuerdo comercial de granja avícola biosegura.**

Entre los suscritos CARLOS ALBERTO VEGA SEÑA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.056.118 expedida en CAUCASIA en su condición de representante legal de DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS con NIT: 901565955-1, por una parte y por la otra ANDRES CAMILO RESTREPO MUNERA identificado(a) con cedula de ciudadanía número 1020472690 en calidad de Gerente de Ventas de Antioquia de la empresa AGROAVICOLA SAN MARINO S.A., legalmente constituidas según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de cada uno de los suscritos, por medio del presente documento manifestamos que de manera libre y espontánea hemos celebrado y actualizado entre las partes el siguiente **ACUERDO Y/O ALIANZA COMERCIAL**, con el fin de llevar acabo la ejecución de los posibles y futuros contratos en los cuales la empresa DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS sea seleccionada en los diferentes procesos contractuales con las entidades estatales nacionales y territoriales de Colombia. Por ende, la empresa AGROAVICOLA SAN MARINO S.A. suministrara aves de levante o recría a la empresa DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS para que la misma lo distribuya y/o comercialice.

Dado en Caucaasia a los 20/04/2026.



Carlos Alberto Vega Seña  
Representante Legal  
Distribuciones Vega Vélez Express SAS  
Cel: 310 4525761



ANDRES CAMILO RESTREPO MUNERA  
Gerente de Ventas de Antioquia  
AGROAVICOLA SAN MARINO S.A.



Instituto Colombiano Agropecuario

05686/23-37

**SUBGERENCIA DE PROTECCION ANIMAL  
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD ANIMAL  
SECCIONAL ANTIOQUIA**

# CERTIFICACION

Mediante Resolución ICA No. 00014050 del 23/10/2023

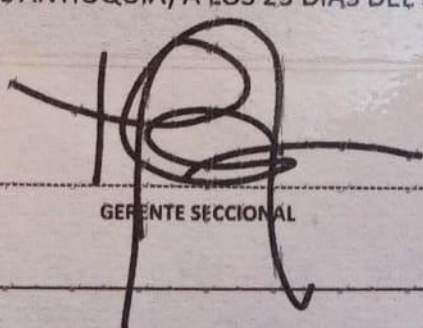
LA GRANJA AVICOLA: **PONTEZUELA** identificada con R.S.P.P No. **0001185642**  
y localizada en el departamento de **ANTIOQUIA**, municipio **SANTA ROSA DE OSOS**, vereda  
**PONTEZUELA**, con un sistema de producción de: **LEVANTE**

Propietario: **AGROAVICOLA SAN MARINO S.A** con NIT **830.016.868-7**.

HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA RESOLUCIÓN ICA 3651 DE 2014 POR LO CUAL SE CERTIFICA COMO:

# GRANJA AVICOLA COMERCIAL BIOSEGURA

ESTE CERTIFICADO TIENE VIGENCIA DE TRES AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU EXPEDICION  
DADO EN (GERENCIA SECCIONAL ANTIOQUIA) A LOS 23 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2023.

  
-----  
GERENTE SECCIONAL

FORMA 3-943 Versión 03-2020

DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS SAS

NIT: 901.565.955-1

URB RECINTO DE LA FRUTERA CA 126 OF 101

DISTRIBUCIONES VEGA VELEZ EXPRESS



CAUCASIA ANTIOQUIA



Caucasia, 09/06/2026

Señores

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE “SENA”**

**REF: PROCESO DE SELECCIÓN MC-ANT-CFMA-018-2026**

**Objeto:** “5\_9127\_418 CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES NECESARIOS PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DEL ÁREA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL EN EL CENTRO DE FORMACIÓN MINERO AMBIENTAL, REGIONAL ANTIOQUIA”

Yo **JADER ANDRES RIVAS VIVEROS** domiciliado en **EL BAGRE**, identificado con **CEDULA 1007394062**, en representación de MULTISERVICIOS AMICOL SAS, con el fin de participar en el proceso de referencia y en caso de resultar adjudicatario **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:**

1. Que garantizare que el vehículo utilizado para el transporte: No presentará aristas, puntas o salientes, Contara con costados de altura adecuada para evitar la caída de los animales, Dispondrá de techo, ventilación y pisos antideslizantes, no presentara huecos ni hendiduras que pongan en riesgo a los animales, Contara con acondicionado para evitar el derramamiento de orina y heces en las vías, No utilizare material orgánico como cama.
2. Que presentaré el certificado de capacitación de la persona que realizara el transporte de animales en pie expedida por entidad reconocida por el Ministerio de Transporte, en caso tal de que la entidad lo requiera durante la ejecución del contrato.

Atentamente,

JADER ANDRES RIVAS VIVEROS  
C.C 1.007.394.062 de El Bagre Antioquia  
Representante legal  
MULTISERVICIOS AMICOL SAS

*JADER ANDRE RIVAS VIVEROS*  
*Multiservicios AMICOL SAS*



## MULTISERVICIOS AMICOL SAS

N.I.T. 900945972 -4

Número de registro CM0006072026

Dirección: BRR LA VEGA, El Bagre, Antioquia

Expedido el 22 de Junio de 2026 con vigencia indefinida

### SE OTORGA EL REGISTRO COMO COMERCIALIZADOR:

Insumos agropecuarios y/o semillas para siembra:

- Insumos Pecuarios
- Insumos Agrícolas
- Semillas para siembra

### AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO:

MULTISERVICIOS AMICOL SAS

### LOCALIZADO EN:

BRR LA VEGA, Cauca, Antioquia

### Y BODEGA(S) UBICADA(S) EN:

BRR LA VEGA, Cauca, Antioquia

### REPRESENTADO LEGALMENTE POR:

JADER ANDRES RIVAS VIVEROS

Cédula de ciudadanía 1007394062

### DATOS DE CONTACTO:

JADER ANDRES RIVAS VIVEROS

El titular de este registro está obligado a cumplir los requisitos de la Resolución ICA no.  
090832 del 26 de enero de 2021

**INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO**

Código de verificación: S2-MWHAW9PYS47V

Los datos contenidos en este registro podrán ser verificados a través de la página web del ICA con el código S2- S2-MWHAW9PYS47V, este registro carece de validez si los datos verificados a través de la página web no coinciden con los aquí contenidos.